

Lima, 01 de agosto de 2018

**VISTOS:**

La Carta N° 2714-GCGP-ESSALUD-2018 y el Informe N° 044-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Carta N° 2471-GCAJ-ESSALUD-2018 y el Informe N° 231-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por función formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), se norma el ejercicio profesional de la Enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada. De ser el caso, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para la enfermera(o); asimismo, en su artículo 14° establece que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, establece que, el cargo o puesto de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Enfermería en el Sector Público, Sector Privado, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto cumplimiento del régimen laboral aplicable;

Que, de conformidad con el Principio de Mérito contenido en el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", con el objetivo de constituirse en el documento técnico normativo que rija la ejecución óptima del proceso de concurso de los profesionales de Enfermería que accederán a los cargos a convocar;

Que, en el literal h) del artículo 8° del Reglamento en mención se establece como requisito básico para participar en el concurso el "Contar con un Proyecto de Plan de Gestión afín al cargo jefatural de Enfermería y al área asistencial y/o de especialidad que postula (consignado en el Anexo N° 09) descrita en el artículo 7° del presente Reglamento, de acuerdo al esquema indicado en el Anexo N° 05 y presentarlo en la fecha que corresponda según cronograma de actividades";

Que, además, según lo señalado en el artículo 25° del citado Reglamento, el Cronograma debe señalar el inicio y término de las actividades que se desarrollan, entre ellas, la Evaluación Psicotécnica, Evaluación Curricular, Evaluación de la Sustentación del Proyecto de Plan de Gestión y Evaluación de Conocimientos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 68° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Gestión de las Personas tiene por función formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, estrategias, normas, planes y programas relacionados con la planificación de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y la gestión del empleo (gestión de la incorporación y administración de personas), rendimiento, de la compensación, desarrollo y capacitación, así como de las relaciones humanas y sociales, para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a las normas vigentes;

Que, conforme a sus competencias, mediante Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Gestión de las Personas manifiesta que como parte de las acciones de revisión del Reglamento aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, se ha advertido que en su artículo 38°, relativo a la Evaluación de la Sustentación del Plan de Gestión, se señala que el proyecto del citado documento se presenta en sobre cerrado en la fecha programada en la Evaluación de Conocimientos, sin embargo, ésta es la última actividad que se efectúa, según se consigna en el artículo 35° del mismo; por lo que, propone la modificación del artículo 38°, en el extremo referido a la presentación del proyecto del Plan de Gestión, señalando que se realice en la fecha programada para la Evaluación Curricular;

Que, con Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que desde el punto de vista legal, resulta viable la tramitación de la propuesta de modificación del artículo 38° del *"Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, formulada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva del ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el artículo 38° del *"Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### "CAPÍTULO V

(...)

#### EVALUACIONES

(...)

**Art. 38** La Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el período de tres (03) años correspondientes al cargo que postula. El proyecto se presenta en

sobre cerrado en la fecha programada para la Evaluación Curricular y se sustenta mediante una entrevista personal en un sólo acto ante el pleno de la CDC."

2. **DEJAR SUBSISTENTES** todos los demás extremos del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación de la modificación dispuesta en el numeral 1 de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO**  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ESSALUD

